REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 19 de Marzo de 2012.-
DECRETO ALC. Nº 340/2012.-

VISTOS: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículos 8 letra g) y su Reglamento, Artículo 10 Nº 7 letras f) y m), que autorizan la contratación por trato directo cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, y cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Artículo 107 del Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio Nº 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Decreto Alcaldicio N° 546/11 de 05 de Mayo de 2011, que adjudica a Ingeniería y Mantenimiento Eléctrico S.A., la Propuesta Pública Nº 011/2011, denominada "Servicio de Mantención de Alumbrado Público Comuna de Alto Hospicio", ID 3447-124 LP11; Memorando Nº 665/12 de 19 de Marzo de 2012, de la Dirección de Servicios Traspasados, que solicita la contratación por trato directo, con el proveedor referido precedentemente, para la contratación de los servicios especializados de traslado de empalme eléctrico del Consultorio Pedro Pulgar, necesario para la construcción del comedor de los funcionarios del establecimiento, en atención a ser el único proveedor que entrega la confianza y seguridad comprobadas necesarias para ello, en razón de servicios anteriores prestados al Municipio; la necesidad de realizar el traslado de empalme eléctrico del Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo, para finalizar los trabajos de construcción de los comedores de los funcionarios del recinto médico señalado; Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con **INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ELECTRICO S.A. "SIMELEC"**, RUT 99.504.190-1, representada por don **Aquiles Iván Meléndez Vargas**, RUT 9.021.786-0, ambos con domicilio en Sargento Aldea N° 1982, Iquique; para que preste los servicios de traslado de empalme eléctrico del Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo. Las razones de contratación directa son las siguientes: **1º)** Por la magnitud e importancia que implica la contratación de que se trata que hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos; y **2º)** A que se trata de servicios profesionales especializados inferiores a 1.000 UTM; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letras f) y m) de su Reglamento.

(... continuación de DECRETO ALC. Nº 340/2012.-)

2.- Contrátese por trato directo a **INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ELECTRICO S.A. "SIMELEC"**, ya individualizado, para que preste los servicios de traslado de empalme eléctrico del Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo. El valor de estos servicios, asciende a la suma única y total de **$626.034.- (seiscientos veintiséis mil treinta y cuatro pesos)**, más IVA.

3.- Atendida la naturaleza de la contratación y el origen del proveedor, exímase a éste de la constitución de garantía.

4.- Encárguese a la **Dirección de Servicios Traspasados** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta Nº **215.22.08-999**, del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nº 4, del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; Leticia Robles Valenzuela, Secretaria Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIA MUNICIPAL

LETICIA ROBLES VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL

apb
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Serv. Traspasados
Encargado Portal